

Gobierno de la Ciudad de México

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-09000-19-0699-2019

699-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,374,953.0
Muestra Auditada	3,978,001.8
Representatividad de la Muestra	90.9%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018 por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Gobierno de la Ciudad de México fueron por 4,374,953.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 3,978,001.8 miles de pesos, que representó el 90.9%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal (SSPDF), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control

interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Cuadro 1
Resultados de Control Interno

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Ambiente de Control <p>El Gobierno de la Ciudad de México cuenta con Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, un Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal.</p>	<p>Los SSPDF no comprobaron la difusión del código de ética ni de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.</p> <p>Los SSPDF no acreditaron haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, entre otros.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Administración de Riesgos <p>Los SSPDF contaron con un Comité de Administración de Riesgos y evaluación de Control Interno Institucional formalmente establecido.</p>	<p>Los SSPDF no identificaron los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <p>Los SSPDF no implantaron acciones para mitigar y administrar los riesgos.</p> <p>Los SSPDF no cuentan con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de Control <p>Los SSPDF contaron con un Manual Administrativo, debidamente autorizado y establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos.</p> <p>La institución contó con sistemas informáticos tales como Sistema de Control de Gestión (GRP), Sistema de Nómina (TEOS) y Sistema Integral de Administración y Finanzas Gubernamental (SIAFG), los cuales apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p>	<p>Los SSPDF no establecieron un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; asimismo, no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.</p> <p>Los SSPDF no contaron con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Información y comunicación. 	<p>Los SSPDF no tienen un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su operación y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.</p> <p>Los SSPDF no comprobaron que se informa periódicamente a su Titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional y la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.</p>

Cuadro 1
Resultados de Control Interno

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> Supervisión 	<p>Los SSPDF no proporcionaron un documento debidamente autorizado en el cual se establecieron los responsables de elaborar la información sobre su gestión.</p> <p>No se realizaron auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por los SSPDF, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 25.4 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los SSPDF en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno; éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2018-A-09000-19-0699-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SF), hoy Secretaría de Administración y Finanzas, recibió los recursos del FASSA 2018 en una cuenta bancaria específica y productiva, la cual fue abierta dentro del plazo establecido, dichos recursos generaron rendimientos financieros por 3,364.5 miles de pesos y 34.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018 y 28 de febrero de 2019, respectivamente.

- b) La SF recibió los recursos del FASSA 2018 por un total de 4,374,953.0 miles de pesos, mediante transferencias liquidas por 4,305,471.8 miles de pesos realizadas por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y 69,481.2 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno de la Ciudad de México, conforme al calendario correspondiente, los cuales no fueron transferidos hacia otros fondos o programas distintos, no fueron embargables, ni se gravaron o afectaron en garantía.
- c) La SF reportó un saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por 1,578.2 pesos correspondiente a los rendimientos financieros no transferidos a los SSPDF, el cual reintegró en febrero de 2019 a la TESOFE y se pagaron comisiones bancarias por 0.1 miles de pesos para un saldo en bancos por 1,578.1 miles de pesos, el cual coincide con los registros contables y presupuestales al mismo corte.
- d) Las cuentas bancarias concentradoras del FASSA 2018 de los SSPDF reportan en conjunto un saldo por 377,220.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, mismo que corresponde con el saldo pendiente de ejercer reportado en la evolución presupuestal y en los registros contables al mismo corte; asimismo, se constató que en dichas cuentas no se incorporaron recursos locales o de otras fuentes de financiamiento, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

3. Los SSPDF abrieron dos cuentas bancarias para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2018 y sus rendimientos financieros generados, las cuales fueron específicas y productivas; lo anterior se debe a que la cuenta bancaria original utilizada fue intervenida por orden judicial; asimismo, dichas cuentas bancarias generaron rendimientos financieros por 14,437.5 miles de pesos y 18,686.7 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018 y 28 de febrero de 2019, respectivamente; adicionalmente, los SSPDF contaron con una cuenta bancaria dispersora específica para el pago de la nómina, la cual generó rendimientos financieros por 1,692.7 miles de pesos y 1,996.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 y 28 de febrero de 2019, respectivamente, para un total de rendimientos financieros por 20,683.4 miles de pesos al 28 de febrero de 2019 generados en las cuentas de los SSPDF; por otra parte, los SSPDF transfirieron recursos del fondo a otra cuenta bancaria para el pago de terceros institucionales, en la que se mezclaron recursos de distintas fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I.

2018-B-09000-19-0699-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio fiscal 2018, en

incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I.

4. Los recursos del FASSA 2018 transferidos por la TESOFE a la SF por 4,305,471.8 miles de pesos, fueron transferidos en su totalidad a los SSPDF, dentro del plazo establecido en la normativa; asimismo, se transfirieron rendimientos financieros por 1,786.3 miles de pesos al 28 de febrero de 2019 con atrasos de 51 a 188 días y quedaron pendientes de transferir rendimientos financieros por 1,612.3 miles de pesos, por lo que la SF no implementó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del fondo; cabe mencionar que a la fecha de la auditoría la SF reintegró a la TESOFE 1,578.2 miles de pesos y quedó pendiente de reintegrar rendimientos financieros por 34.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 48, último párrafo, y 49; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción III.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE por 34.1 miles de pesos por los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SF que no fueron transferidos a los SSPDF y 28.9 miles de pesos por los rendimientos financieros generados en dicha cuenta al 31 de marzo de 2019; sin embargo, no se presentó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2018-B-09000-19-0699-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los rendimientos financieros generados con los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio fiscal de 2018 a su ejecutor, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 48, último párrafo y 49.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La SF realizó el registro contable y presupuestal de los recursos del FASSA 2018 recibidos por parte de la TESOFE por 4,374,953.0 miles de pesos mediante transferencias liquidadas por 4,305,471.8 miles de pesos y 69,481.2 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno de la Ciudad de México, así como los rendimientos financieros generados

por 3,364.4 miles de pesos y 34.1 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018 y 28 de febrero de 2019, respectivamente, para un total de ingresos líquidos por 4,308,836.3 miles de pesos y 4,308,870.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 y 28 de febrero de 2019; respectivamente.

- b) Los SSPDF registraron contable y presupuestalmente los recursos del FASSA 2018 por un total de 4,374,953.0 miles de pesos; asimismo, registraron 1,786.3 miles de pesos de rendimientos financieros generados y transferidos por la SF a los SSPDF y 20,683.4 miles de pesos de rendimientos financieros generados en las cuentas de los SSPDF al 28 de febrero de 2019, para un total de 4,397,422.7 miles de pesos.
- c) Con la revisión de una muestra de erogaciones realizadas con recursos del fondo por 3,978,001.8 miles de pesos, se verificó que cuentan con su documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, está clasificada conforme el objeto del gasto y cumple con las disposiciones legales y fiscales correspondientes; además, se canceló con la leyenda "Operado con recursos FASSA 2018".

Destino de los Recursos

6. El Gobierno de la Ciudad de México recibió recursos del FASSA 2018 por 4,374,953.0 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018 se comprometieron 4,371,073.7 miles de pesos, por lo que quedaron recursos no comprometidos por 3,879.3 miles de pesos. Los recursos comprometidos se devengaron en su totalidad, y de los mismos se pagaron 4,204,903.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018. Respecto de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018 por 17,916.5 miles de pesos, se comprometieron y devengaron 15,710.2 miles de pesos de los que se pagaron 12,965.2 miles de pesos a dicho corte, por lo que existieron rendimientos financieros no comprometidos ni devengados por 2,206.3 miles de pesos y no pagados por 2,745.0 miles de pesos; adicionalmente, del 1° de enero al 28 de febrero de 2019 se generaron rendimientos financieros por 4,553.2 miles de pesos, los cuales, a la fecha de la auditoría, no fueron reintegrados a la TESOFE.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2018
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Presupuesto programado	Comprometido al 31 de diciembre de 2018	Devengado al 31 de diciembre de 2018	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2018
Servicios Personales	3,802,984.6	3,799,105.3	3,799,105.3	86.8	3,732,345.5
Materiales y Suministros	207,940.4	207,940.4	207,940.4	4.8	200,299.8
Servicios Generales	357,339.1	357,339.1	357,339.1	8.2	265,569.7
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	6,688.9	6,688.9	6,688.9	0.1	6,688.9
Total	4,374,953.0	4,371,073.7	4,371,073.7	99.9	4,204,903.9

FUENTE: Estados contables y presupuestales proporcionados por los SSPDF.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados por los SSPDF ni los rendimientos financieros generados y transferidos por la SF.

Por lo anterior, se determinaron recursos no pagados al 31 de diciembre de 2018 por 166,169.8 miles de pesos y rendimientos financieros no pagados, al mismo corte, por 2,745.0 miles de pesos, de los cuales, no se presentó la documentación que acredite el pago de los mismos al 31 de marzo de 2019, así como recursos del fondo y rendimientos financieros no comprometidos por 6,085.6 miles de pesos y rendimientos financieros generados del 1 de enero al 28 de febrero de 2019 por 4,553.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 17.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 3,879.3 miles de pesos a la TESOFE por los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2018; asimismo, se reportó que del 1 de enero al 31 de marzo de 2019 se pagaron recursos del fondo por 166,132.6 miles de pesos, de los que se proporcionó documentación comprobatoria por 95,090.0 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes de comprobar 71,042.6 miles de pesos y se determinaron recursos del fondo no pagados por 37.2 miles de pesos, de acuerdo a los recursos no pagados determinados al 31 de diciembre de 2018. Por otra parte, se proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 2,206.3 miles de pesos a la TESOFE por los rendimientos financieros generados no comprometidos al 31 de diciembre de 2018, además, se reportó que del 1 de enero al 31 de marzo de 2019 se pagaron rendimientos financieros por 2,745.0 miles de pesos, de los cuales se proporcionó documentación comprobatoria por 2,234.8 miles de pesos, por lo que quedan pendientes de comprobar 510.2 miles de pesos; adicionalmente, se proporcionó la documentación que acredita que durante el mes de marzo de 2019 se generaron rendimientos financieros en las cuentas del fondo por 285.6 miles de pesos y se acreditó el reintegro de los recursos por 4,534.8 miles de pesos a la TESOFE por los rendimientos financieros generados del 1 de enero al 31 de marzo de 2019; sin embargo, quedaron pendientes de reintegrar rendimientos financieros generados en dicho periodo por 304.1 miles de pesos.

2018-A-09000-19-0699-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 71,894,095.12 pesos (setenta y un millones ochocientos noventa y cuatro mil noventa y cinco pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la TESOFE, por los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2018 que no fueron pagados al 31 de marzo de 2019 y por los recursos del fondo y rendimientos financieros generados que se reportaron como pagados a esa fecha y no se presentó su documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; así como, los rendimientos generados del 1 de enero al 31 de marzo de 2019 que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

7. Los SSPDF reportaron el gasto por 3,799,105.3 miles de pesos en el capítulo 1000 “Servicios Personales”; sin embargo, las bases de las nóminas proporcionadas por la Subdirección de Capital Humano de los SSPDF por 3,408,813.0 miles de pesos, adicionadas de las erogaciones

por aportaciones patronales de seguridad social por 360,235.3 miles de pesos y las partidas que afectan este capítulo del gasto y que están fuera de las bases de nómina por 5,154.4 miles de pesos, suman un total por 3,774,202.7 miles de pesos por lo que se determinó una diferencia por comprobar por 24,902.6 miles de pesos.

2018-A-09000-19-0699-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,902,604.98 pesos (veinticuatro millones novecientos dos mil seiscientos cuatro pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por la diferencia entre el gasto reportado en el capítulo 1000 "Servicios Personales" y las bases de las nóminas, adicionadas de las erogaciones por aportaciones patronales de seguridad social y las partidas que afectan este capítulo del gasto y que están fuera de las bases de nómina, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 44 y 70, fracciones I y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25 y 29.

8. Con la revisión de 150 expedientes de trabajadores, se verificó que 147 trabajadores cumplieron con el perfil requerido para el puesto desempeñado; sin embargo, 3 trabajadores no acreditaron el perfil correspondiente, por lo que existieron pagos improcedentes con recursos del fondo por 865.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 79; Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 10; Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, requisitos académicos solicitados.

2018-A-09000-19-0699-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 865,478.75 pesos (ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por los pagos a tres trabajadores que no acreditaron el perfil requerido para el puesto desempeñado con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2018, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 79; Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículos 9, fracción VI y 10; Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín: requisitos académicos solicitados.

Servicios Personales

9. Con la revisión de las operaciones en materia de destino de los recursos en servicios personales, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Los pagos al personal se ajustaron al tabulador autorizado; asimismo, no se pagaron medidas de fin de año a personal con categoría de mandos medios y superiores con recursos del FASSA 2018.

- b) Los SSPDF no otorgaron licencias con goce de sueldo a personal del organismo por comisiones a otras entidades cuyas funciones son diferentes a las previstas en los objetivos del fondo.
- c) Los SSPDF otorgaron licencias con goce de sueldo a personal del organismo por comisiones sindicales las cuales fueron autorizadas por la Secretaría de Salud.
- d) Los SSPDF no efectuaron contrataciones de prestadores de servicios con cargo en los recursos del FASSA 2018.
- e) Los SSPDF realizaron las retenciones y los enteros oportunos por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), cuotas de Seguridad Social (ISSSTE) y del Fondo para la Vivienda (FOVISSSTE).

10. Los SSPDF realizaron pagos posteriores a 27 trabajadores que causaron baja por un importe de 2,157.9 miles de pesos y a 2 trabajadores durante su licencia sin goce de sueldo por 751.1 miles de pesos; por otra parte, se verificó que existieron cheques cancelados por un importe de 12,573.2 pesos de los cuales se reintegraron a la cuenta específica de los recursos del fondo un importe por 4,511.5 miles de pesos y quedaron pendientes de reintegrar a la cuenta del fondo y posteriormente a la TESOFE un importe de 8,061.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 42, 54 y 55.

2018-A-09000-19-0699-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,970,702.65 pesos (diez millones novecientos setenta mil setecientos dos pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por los pagos posteriores con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a 27 trabajadores que causaron baja y a dos trabajadores durante su licencia sin goce de sueldo; así como, por los pagos cancelados que no fueron reintegrados a la cuenta del fondo ni a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículos 42, 54 y 55.

11. De una muestra de 15 centros de trabajo de los SSPDF, se constató que de un total de 2,168 trabajadores reportados en las nóminas, 244 no laboraron en los centros de trabajo, de los cuales 81 justificaron el motivo, de 146 trabajadores no se remitió documentación que acredite el motivo por el que no se encontraron laborando en dichos centros de trabajo por 29,800.4 miles de pesos y en 17 casos que remitieron documentación, los trabajadores no se encontraban laborando desde ejercicios anteriores, por lo que se generaron pagos improcedentes por 2,964.0 miles de pesos; asimismo, de 2 centros de trabajo no se remitió la validación de 167 trabajadores, lo que impidió verificar si durante el ejercicio 2018 se encontraron laborando y los cuales recibieron remuneraciones por 15,715.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29; Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de la Salud, artículos 42, 57, 83 y 92.

2018-A-09000-19-0699-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 48,480,033.23 pesos (cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil treinta y tres pesos 23/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a 146 trabajadores de los que no se presentó documentación que acredite el motivo por el que no laboraron en sus centros de trabajo; pagos a 17 trabajadores que no laboraron desde ejercicios anteriores; asimismo, pagos a 167 trabajadores de 2 centros de trabajo de los que no se remitió la validación, lo que impidió verificar si durante el ejercicio 2018 realizaron labores, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29; Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de la Salud: artículos 42, 57, 83 y 92.

12. Los SSPDF transfirieron recursos para pagos por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) de la cuenta específica a la cuenta pagadora por un importe de 582,911.7 miles de pesos; sin embargo; de acuerdo con los oficios de solicitud de pago del ISR al FASSA 2018 le correspondió un impuesto por 534,268.6 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos transferidos en exceso por 48,643.1 miles de pesos; asimismo, transfirió recursos para pagos por concepto de SAR, FOVISSSTE y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez de la cuenta específica a la cuenta pagadora correspondiente un importe por 262,494.3 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con los oficios de solicitud de pago al fondo le correspondieron contribuciones de seguridad social por 247,317.4 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos excedentes transferidos por 15,176.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que aclara y justifica que los pagos por 63,810.6 miles de pesos se realizaron con recursos de otra fuente de financiamiento y quedaron pendientes de aclarar o reintegrar a la TESOFE pagos por concepto de SAR, FOVISSSTE y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez por 9.4 miles de pesos.

2018-A-09000-19-0699-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,352.49 pesos (nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 49/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2018 transferidos en exceso a la cuenta pagadora del SAR, FOVISSSTE y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, de acuerdo a los montos correspondientes al FASSA 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29.

13. Los SSPDF realizaron las retenciones y los enteros por concepto de SAR-FOVISSSTE y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; sin embargo, se realizaron pagos por concepto de

intereses por 23.0 miles de pesos en el tercer bimestre de 2018 y un pago en exceso por 36.0 miles de pesos correspondiente al primer bimestre de 2018.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que aclaró que el pago por 23.0 miles de pesos se realizó con otra fuente de financiamiento y justificó la diferencia por 36.0 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

14. Con la revisión de las operaciones en materia de Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Con la revisión de 38 contratos de los siguientes procesos de adjudicación: 11 adjudicaciones directas, 8 invitaciones restringidas, una licitación pública internacional, una compra consolidada, 4 licitaciones nacionales, así como de 13 compras directas de las adquisiciones realizadas con recursos del FASSA 2018 y seleccionadas en la muestra de auditoría por un total de 178,410.3 miles de pesos, se comprobó que los SSPDF realizaron las adquisiciones de medicamentos y productos farmacéuticos, servicio de mantenimiento preventivo de software, productos alimenticios y mobiliario y equipo, de conformidad con la normativa, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; asimismo, se verificó que 37 contratos cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fueron congruentes con las bases de la licitación y las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo y los proveedores garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos contratos.
- b) Con la visita física de dos centros de salud, se constató que se contaron con medidas de control adecuadas en el sistema de control de inventarios para el manejo de entradas y salidas de almacén lo que permitió clasificar los medicamentos y medicamentos controlados por fuente de financiamiento; asimismo, se verificó la recepción de una muestra de medicamento controlado adquirido con recursos FASSA 2018, su adecuado manejo, resguardo y su distribución al paciente, la cual se realiza contra entrega de receta médica expedida por médico responsable.

15. Con la revisión del contrato SSPDF-CRMSG-ADQ-244-17 mediante el cual se formalizó la adquisición de equipo médico y de laboratorio por un importe de 3,149.4 miles de pesos con cargo a los recursos del FASSA 2018, se verificó que la vigencia del mismo fue al 31 de diciembre de 2017, en incumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, artículo 47; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 36; del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2018, artículo 41; y del Contrato de Adquisición de Equipo médico y de Laboratorio número SSPDF-CRMSG-ADQ-244-17, cláusula décimo quinta.

2018-A-09000-19-0699-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,149,439.97 pesos (tres millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por los pagos de un contrato que correspondió al ejercicio fiscal de 2017 con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio fiscal 2018 para la adquisición de equipo médico y de laboratorio, en incumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México: artículo 47; Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal: artículo 36; Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2018: artículo 41; Contrato de Adquisición de Equipo médico y de Laboratorio número SSPDF-CRMSG-ADQ-244-17: cláusula décimo quinta.

16. De las adquisiciones seleccionadas en la muestra de auditoría y realizadas con recursos del FASSA 2018 por 178,410.3 miles de pesos, se verificó que las adquisiciones de medicinas y productos farmacéuticos, servicio de mantenimiento preventivo del software, materiales, productos alimenticios y mobiliario y equipo por un total de 165,089.9 miles de pesos fueron entregadas dentro del plazo pactado en el contrato y en los casos de atraso en la entrega, se aplicaron penas convencionales por 486.2 miles de pesos; sin embargo, no se presentó la documentación que acredite la entrega de artículos deportivos (mochilas), mantenimiento de software e inmuebles, productos alimenticios y monederos electrónicos para la adquisición de vestuario y uniformes por un importe total de 13,320.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, artículos 8 y 44; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; del contrato número SSPDF-CRMSG-ADQ-127-18, cláusula tercera; cláusula décima; del contrato número SSPDF-CRMSG-ADQ-053-18, cláusula decima octava; cláusula décima y de los contratos números SSPDF-CRMSG-ADQ-046-18, SSPDF-CRMSG-ADQ-052-18 y SSPDF-CRMSG-ADQ-221-18, cláusulas décimas primeras.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la recepción del servicio de mantenimiento preventivo del software y la entrega de monederos electrónicos para la adquisición de vestuario y uniformes por 5,522.6 miles de pesos y quedan pendientes de aclarar, justificar o en su caso reintegrar a la TESOFE un total de 7,797.8 miles de pesos.

2018-A-09000-19-0699-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,797,842.69 pesos (siete millones setecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por la adquisición con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud de artículos deportivos (mochilas), mantenimiento de inmuebles y de productos alimenticios de los que no se presentó la documentación que acredite su entrega, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

artículos 43 y 70, fracción I; de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México: artículos 8 y 44; Contrato número SSPDF-CRMSG-ADQ-127-18: cláusula tercera; Contrato número SSPDF-CRMSG-ADQ-053-18, cláusula decima octava; Contratos números SSPDF-CRMSG-ADQ-046-18, SSPDF-CRMSG-ADQ-052-18 y SSPDF-CRMSG-ADQ-221-18: cláusulas décimas primeras.

17. Con la revisión de las adquisiciones seleccionadas en la muestra de auditoría y realizadas con recursos del FASSA 2018 por 178,410.3 miles de pesos, se verificó el registro de los bienes en el almacén; sin embargo, no se comprobó que fue publicado el inventario en la página de internet de los SSPDF.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita que el inventario fue publicado en su página de internet, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia

18. Los SSPDF reportaron a la SHCP los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2018 sobre el ejercicio y destino de los recursos; sin embargo, no se reportó información en los cuatro trimestres sobre el avance de indicadores de los resultados obtenidos con los recursos del FASSA 2018; asimismo, los SSPDF publicaron dichos informes en sus páginas oficiales de internet; sin embargo, el monto reportado en el Sistema de Formato Único, mediante el Formato Nivel Financiero, no coincide con el monto devengado al 31 de diciembre de 2018, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero y 110; y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 79.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el envío del avance de los indicadores de los resultados obtenidos con los recursos del FASSA de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2018; sin embargo, no se proporcionó el informe definitivo que corresponda con el monto devengado al 31 de diciembre de 2018 ni el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2018-B-09000-19-0699-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Formato Nivel Financiero, un monto que no es coincidente con el monto devengado al 31 de diciembre de

2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero y 110; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48.

19. El Gobierno de la Ciudad de México dispuso en 2018 de un Programa Anual de Evaluación; sin embargo, no se incluyó la evaluación al FASSA 2018.

2018-A-09000-19-0699-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México establezca la comunicación necesaria con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a efecto de que las evaluaciones que realice a los fondos y programas financiados con el gasto federalizado, observen coordinación con las que lleven a cabo ambas instancias, para evitar duplicidades y se genere una sinergia que potencie los esfuerzos y acciones en materia de evaluación de los gobiernos locales, la SHCP, el CONEVAL y las Dependencias Federales Coordinadoras de los fondos.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 178,752,991.67 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 10,683,441.79 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 28,940.50 pesos se generaron por cargas financieras; 168,069,549.88 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 2 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 3,978,001.8 miles de pesos, que representó el 90.9% de los 4,374,953.0 miles de pesos transferidos al Gobierno de la Ciudad de México, mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno de la Ciudad de México había comprometido y devengado el 99.9% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno de la Ciudad de México registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de Destino de los Recursos y Servicios Personales, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Coordinación Fiscal que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 178,753.0 miles de pesos, los cuales representan el 4.5% del monto revisado; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México realizó en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SRMAS/001795/2019 de fecha 3 de junio de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 18 y 19 se consideran como no atendidos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

E-1
1/



Ciudad de México, a 03 de junio de 2019

OFICIO: SRMAS/ 001795 /2019

LIC. LUIS FERNANDO FLORES
AUDITOR
PRESENTE



Hago referencia a la Auditoría Núm. 699-DS-GF denominada Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y en atención al Resultado número 25, le envío de manera impresa debidamente certificado el documento:

- Remediación de vulnerabilidades y mejora de disponibilidad de la red interna.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BERTHA SALAS CASTAÑEDA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (antes Secretaría de Finanzas) y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 82, fracción III, 85, fracciones II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero, 110 y 111.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 17, 18, 19, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 69, 70, fracciones I y III, 71, 72 y 79.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, 29, 48, último párrafo y 49, fracción V.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Ley General de Salud: artículo 79.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1 último párrafo.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México: lineamientos primero y tercero.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículos 9 fracción VI, 10, 42, 54, 55, 57, 83 y 92.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín: requisitos académicos solicitados.

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México: artículos 8, 44 y 47.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal: artículo 36.

Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2018: artículo 41.

Contrato de Adquisición de Equipo médico y de Laboratorio número SSPDF-CRMSG-ADQ-244-17: cláusula décimo quinta.

Contrato número SSPDF-CRMSG-ADQ-127-18: cláusula tercera.

Contrato número SSPDF-CRMSG-ADQ-053-18, cláusula decima octava.

Contratos números SSPDF-CRMSG-ADQ-046-18, SSPDF-CRMSG-ADQ-052-18 y SSPDF-CRMSG-ADQ-221-18: cláusulas décimas primeras.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.